

Mediante Ley Nº 11 de 15 de marzo de 1977, se creó el Patronato de la FERIA INTERNACIONAL, 3 de julio de 1995, finalidad de organizar y realizar Ferias, y exposiciones con carácter nacional e internacional en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

El artículo 4 de la Ley antes señalada, establece los Organismos públicos e instituciones que integran el citado Patronato. Veamos:

RAMON CANO MOJICA

Presidente del Patronato de la FERIA INTERNACIONAL de San José de David, Provincia de Chiriquí

Señor Presidente del Patronato:

A continuación, me permito expresar mi criterio sobre la Consulta que se sirvió plantearme en su Nota calendada 13 de junio del presente año, y que se refiere a la representación de la Universidad Autónoma de Chiriquí en el Patronato de la FERIA INTERNACIONAL de David.

Un detenido análisis del planteamiento expuesto en su Consulta, nos da cuenta de que existen puntos de vistas disímiles entre el Patronato antes mencionado y las nuevas autoridades de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en cuanto a la representación que tiene esta última dentro de dicho organismo. Esta diferencia de opiniones se origina por la entrada en vigencia de la Ley 26 de 30 de agosto de 1994 (Por la cual se crea la Universidad Autónoma de Chiriquí), ya que según las autoridades de ese centro de enseñanza, su representante ante el Patronato, debe ser nombrado por las nuevas autoridades universitarias, independientemente del vencimiento del período de los que actualmente desempeñan tales funciones.

Por otro lado, encontramos el planteamiento del Patronato de la FERIA INTERNACIONAL de David, quienes manifiestan que según las disposiciones vigentes que regulan este órgano rector, el representante de la Universidad, nombrado por el Centro Regional Universitario de Chiriquí el día 1 de noviembre de 1993 debe finalizar su período, el cual se vence en el mes de junio de 1996.

Ante tal situación, nuestra respuesta a su interrogante es la que previss las siguientes consideraciones exponemos:

Interno del Patronato de la FERIA INTERNACIONAL de David.

Mediante Ley N° 11 de 15 de marzo de 1977, se creó el Patronato de la Feria Internacional de David, con la finalidad de organizar y realizar ferias, y exposiciones con carácter nacional e internacional en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

El artículo 4 de la Ley antes señalada, establece los Organismos públicos y privados que integran el citado Patronato. Veamos:

"ARTICULO 4: EL PATRONATO estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

- a) Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
- b) Ministerio de Comercio e Industrias;
- c) Asociación de Ganaderos, Capítulo de Chiriquí;
- d) Consejo Provincial de Coordinación;
- e) Cámara de Comercio e Industrias, Capítulo de Chiriquí;
- f) Consejo Municipal de David;
- g) Asociación de Periodistas de Chiriquí;
- h) Club de Leones de David;
- i) Cámara Junior de David;
- j) Club Rotario;
- k) Club 20-30 de David; y
- l) Universidad de Panamá, Centro Regional.

Cada uno de los miembros principales tendrá un suplente designado por el organismo al cual pertenece el principal. En el caso de la Universidad, podrá ser estudiante o profesor designado por el Director de la Extensión.

Cada miembro principal y su suplente serán nombrados por un período no menor de dos (2) años en forma escalonada, cuyo procedimiento será reglamentado por el PATRONATO."

Por otro lado, tenemos que mediante Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de septiembre de 1984, se aprobó el Reglamento Interno del Patronato de la Feria Internacional de David, en referencia, por 32 meses, finaliza su período en el mes de junio de 1996.

c) El citado representante de ese centro de enseñanza, al igual que los representantes de ese periodo que ya se han nombrado en los centros del Centro Regional Universitario de Chiriquí, (hoy Universidad Autónoma de Chiriquí), con para integrar el Patronato asignado. Feria Internacional de David, el Numeral 2 del artículo segundo, del citado Reglamento establece lo siguiente: La Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Ley 26 de 30 de agosto de 1994, el representante del Centro Regional de Chiriquí Patronato serán designados basados en el Patronato período no menor de dos (2) años y ya que se ha creado un forma de escalonada de la siguiente y autónomo al Centro de Chiriquí, cual es la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Dicho en otro orden de cosas técnicamente se ha producido una modificación del artículo 1º y del 15 de marzo de 1977, que crea las siguientes entidades tendrán un período de treinta y dos (32) meses: Universidad de Panamá - Centro Regional Universitario, Asociación de Ganaderos, Capítulo de Chiriquí, Cámara de Comercio e Industrias, Capítulo de Chiriquí.

Por otro lado, el Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí, no puede designar a ningún funcionario que pertenezca al Patronato de la Feria Internacional de David, debido a que la Ley que crea ese Patronato, no incluye a ese Centro de Enseñanza Superior, como parte de sus miembros.

En tanto, el párrafo segundo del artículo ibídem, establece con las causas por las cuales los miembros del Patronato pueden ser removidos de sus cargos, los miembros de las entidades que estos representan. En la Consulta Jurídica N.º 34 de 14 de marzo de 1985, absuelta por el entonces Procurador de la Administración, Doctor Olmedo Sanjurjo, se establece que los miembros del Patronato, sólo podrán ser removidos, antes del vencimiento de sus periodos, por incumplimiento de sus deberes que el Patronato a las entidades que estos representan.

De las disposiciones transcritas, se deducen las siguientes consideraciones:

a) El Representante del Centro Regional Universitario de Chiriquí ante el Patronato de la Feria Internacional de David, es nombrado para ocupar dicho cargo por el período de treinta y dos (32) meses.

b) El Representante del Centro Regional Universitario de Chiriquí, que fue nombrado el día 1 de noviembre de 1993, para ocupar el puesto de directivo en el Patronato en referencia, por 32 meses, finaliza su período el mes de junio de 1996.

c) El citado representante de ese centro de enseñanza, al igual que los demás miembros de organismos públicos y privados que forman parte del Patronato, sólo pueden ser removidos antes del vencimiento de sus períodos, cuando incumplan con los deberes que les han sido asignados.

Ahora bien, debemos señalar que al crearse la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Ley 26 de 30 de agosto de 1994, el representante de la Universidad de Panamá, Centro Regional de Chiriquí, ha quedado sin organismo base que representar en el Patronato de la Feria Internacional de David, ya que se ha creado un Centro de Enseñanza totalmente distinto y autónomo al Centro Regional de Chiriquí, cual es la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Dicho en otro giro, técnicamente se ha producido una modificación del artículo 4 de la Ley Nº 11 de 15 de marzo de 1977, que crea el Patronato de la Feria Internacional de David, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 35 y 36 del Código Civil.

Por otro lado, opinamos que el nuevo Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí, no puede designar a ningún funcionario para que pertenezca al Patronato de la Feria Internacional de David, debido a que la Ley que crea ese Patronato, no incluye a ese Centro de Enseñanza Superior, como parte de sus miembros.

Acorde con lo anterior y para abundar en razones, nos permitimos transcribir los aspectos más sobresalientes de la Consulta Jurídica Nº 34 de 14 de marzo de 1985, absuelta por el entonces Procurador de la Administración, Doctor Olmedo Sanjur, al Instituto Nacional de Cultura y que guarda íntima relación con la presente Consulta. Veamos:

"A tal fin es oportuno indicar que el artículo 5 de la Ley Nº 63 de 6 de junio de 1974, por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura (INAC), señala la forma en que estará integrada la Junta Directiva de esa entidad estatal. Dicha disposición es del siguiente tenor:

'Artículo 5: El Instituto Nacional de Cultura tendrá una Junta Directiva que estará integrada así:

1o. El Ministro de Educación, quien la presidirá;

2o. Un representante de la Universidad de Panamá;

30. Un miembro de la Comisión de Legislación;

40. Un representante de una organización o institución cultural de reconocido prestigio y ejecutoria escogido por el Organó Ejecutivo con fundamento en ternas que presentarán las instituciones interesadas;

50. Un representante de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Los miembros de la Junta Directiva será reemplazados en sus ausencias por personas idóneas designadas por las entidades respectivas.'

...

En cuanto a la conformación de la Junta Directiva del INAC, observamos que la misma estaba integrada originalmente por cinco (5) miembros, que han quedado reducidos a tres (3), debido a las reformas de que fue objeto la Constitución Política de 1972, primero por el Acto Reformatorio N° 2 de 25 de octubre de 1978, que elimina la Comisión Nacional de Legislación, y luego por el Acto Constitucional de 1983, el cual deja sin vigencia la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento.

...

Por tanto, a pesar de que ese organismo ha sufrido una modificación en cuanto a su composición, ello no es impedimento para que el mismo siga cumpliendo con sus atribuciones, incluyendo lo que le señala el numeral 12ª del artículo 6 de la Ley 63 de 1974. Este criterio lo fundamentamos en el hecho de que la Junta Directiva, al ser un organismo colegiado, debe adoptar sus decisiones con el voto de la mayoría de sus miembros. En este caso específico dicha Junta puede jurídicamente actuar con los tres (3) miembros que la integran y sus decisiones serán acordadas con el voto de la mayoría de los mismos.

..."

En consideración a lo antes expuesto, opinamos que ni los antiguos representantes de la Universidad de Panamá, Centro regional de Chiriquí, ni los representantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en la actualidad se encuentran facultados por la Ley para pertenecer al Patronato de la Feria Internacional de David.

De estimarse conveniente la inclusión de la representación de la nueva Universidad Autónoma de Chiriquí, deberá reformarse la Ley N° 11 de 15 de marzo de 1977, que crea el Patronato de la Feria Internacional de David.

De esta manera esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su consulta, y hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,



LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION

13/AMdeF/au

cc. Prof. Daniel Carrillo  
Tesorero del Patronato  
de la Feria Internacional de David

Prof. Roque A. Lagrotta G.  
Director de la Universidad  
Autónoma de Chiriquí.